

DOÑA ESTHER IBÁÑEZ MARTÍN, como Secretaria del Pleno Acctal. del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:


6.- **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 19/2017 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO CAPITULO II y III- ABONO SENTENCIAS**

.../...

A continuación se sometió a votación el expediente de modificación presupuestaria 19/2016, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen desfavorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los seis Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía, el Sr. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y el Sr. Pérez Hernández (Concejales no adscrito); los votos en contra de los seis Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los dos Sres. Concejales del Grupo Municipal Leganemos, Sra. Cruz Jiménez (Concejales no adscrita), Sra. Condés Obón (Concejales no adscrita), Sr. Barbé Arnedo (Concejales no adscrito) y Sra. Alonso Fernández (Concejales no adscrita), y las abstenciones de los seis Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, acordaron: No aprobar el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 19/2017 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO CAPITULO II y III- ABONO SENTENCIAS.

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a quince de septiembre de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE.



4 SET. 2017

AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS
REGISTRO DE ENTIDAD
SECRETARÍA DE PLENO

6 SEP 2017

N.º

866

Nº de exp.de modificación Nº 19
CGH/pgg

INFORME PROPUESTA.

ASUNTO : EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 19/2017 POR SUPLEMENTO DE CREDITO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º.- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º.-La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- 5º.- Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2-- HECHOS

Vistos los expedientes de sentencias judiciales pendientes de abono y requeridas por los tribunales, resulta necesario realizar la siguiente modificación presupuestaria por suplemento de crédito en distintas Aplicaciones Presupuestarias ya existentes:

Sentencia de 11 de Noviembre de 2016 (JCA 3 PO 329/2015)

Sentencia de 17 de Noviembre de 2016 (JCA 30 PO 14/2014)

En base a lo cual se PROPONE AL PLENO MUNICIPAL: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 19/2017, por suplemento de crédito:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS:

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACION	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
01/9120/226.04	Órganos de Gobierno. Gastos Jurídicos	862.700,00
02/9310/352.03	Admón. Financiera. Intereses de demora resto de capítulos	200.000,00
	TOTAL	1.062.700,00 €

TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 1.062.700,00€

Nº de exp.de modificación Nº 19
CGH/pgg

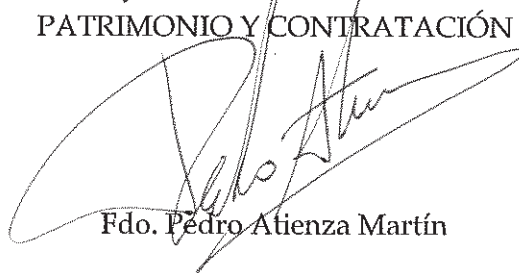
El expediente se financia con la disminución de las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTOS	IMPORTE
20/0110/310.00	Deuda Pública. Intereses	300.000,00
20/0110/913.00	Deuda Pública. Amortizaciones	500.000,00
02/9310/227.08	Administración Financiera. Servicios de Recaudación	262.700,00
	TOTAL DISMINUCIONES DE GASTOS	1.062.700,00 €

TOTAL FINANCIACION 1.062.700,00 €

No obstante el Ayuntamiento Pleno resolverá

Leganés, a 30 de Agosto de 2017
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN



Fdo. Pedro Atienza Martín

Fiscalizado por la Intervención Municipal

Informe nº 571/2017

De Fecha 5/8/2017



Ayuntamiento de Leganés

Relación de Reservas de Crédito con Importe Pendiente a fecha 05-sep-2017

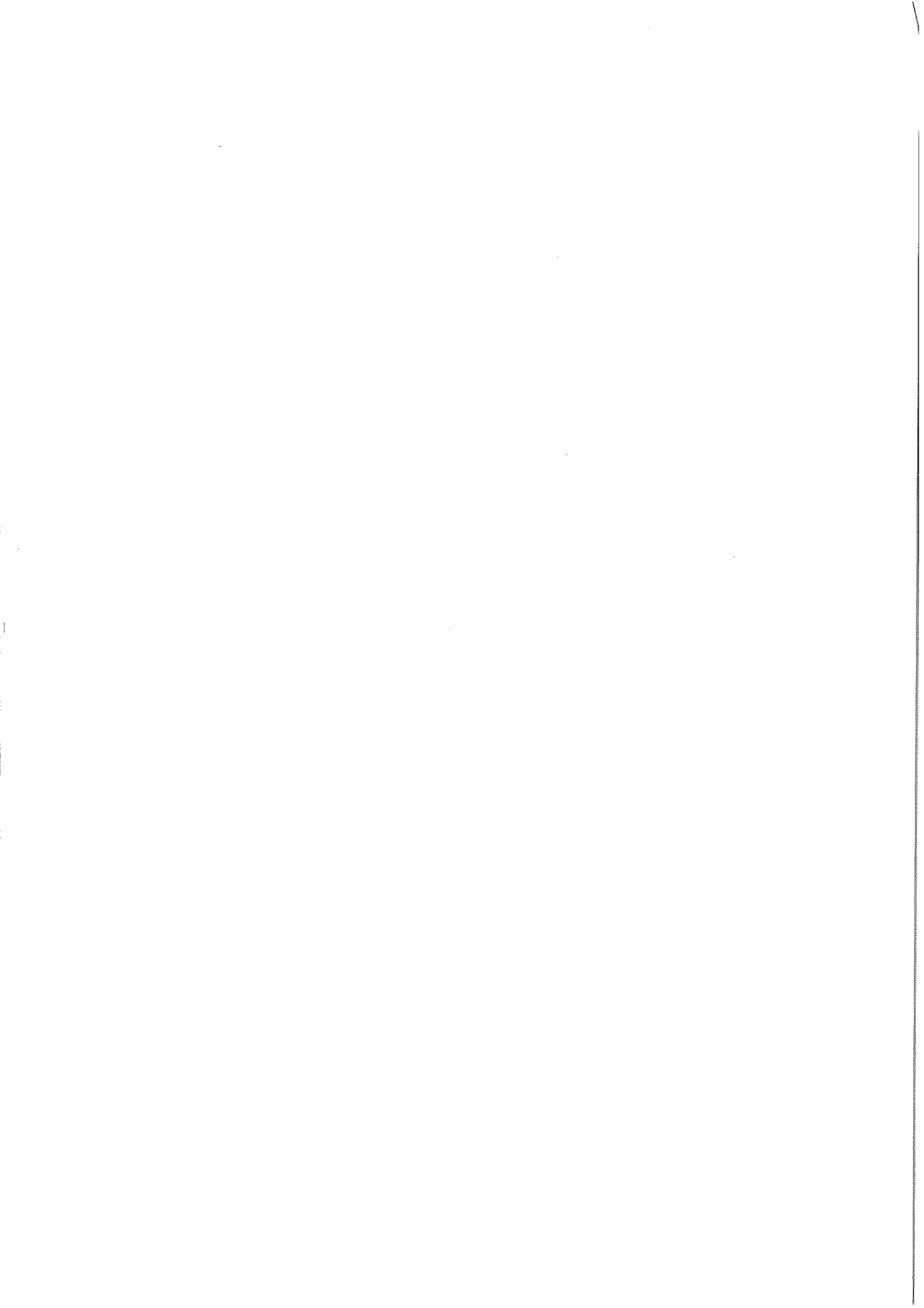
Partida	Operacion	Fecha	Descripción	Proyecto	Pendiente
2017 N 02 9310 22708			Administración financiera. Servicio recaudación		262.700,00
201700053871		05/09/2017	EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 19		
2017 N 20 0110 31000			Deuda Publica. Intereses préstamos		300.000,00
201700053872		05/09/2017	EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 19		
2017 N 20 0110 91300			Deuda Publica. Amortización préstamos		500.000,00
201700053873		05/09/2017	EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 19		
TOTAL:					1.062.700,00

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

LA INTERVENTORA EN FUNCIONES

Fdo.: María José Porras Moreno





INTERVENCION
INFORME 571/2017-IG
Exp. modificación nº19/2017
MJPM/mjim

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO : MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Nº 19/2017: SUPLEMENTO DE CREDITO

INFORME Nº 571 /2017-IG

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).

2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).

3º).- Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)

4º).- Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008 (BOE num. 67 de 19 de marzo de 2014)

4º).- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 237 de 3 de octubre de 2013)

5º.- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El artículo 34 del R.D.500/90 de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de gastos:

1. Créditos Extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
7. Bajas por anulación.

III.- SUPLEMENTO DE CREDITO

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Los Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito, pondrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

INTERVENCION
INFORME 571/2017-IG
Exp. modificación nº19/2017
MJPM/mjim

- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los expedientes de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito, serán incoados por orden del Concejal de Hacienda

A la propuesta se habrá de acompañar documentación justificativa de la necesidad de la medida, que deberá expresar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad. Dicha inexistencia de crédito, deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- d) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

La propuesta de modificación previo informe de Intervención, será sometida por el Concejal de Hacienda a la aprobación del Pleno de la Corporación.

La aprobación de los expedientes por el Pleno, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de Créditos Extraordinarios, y Suplemento de Crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto a que se refieren los artículos 20 y 21 del RD 500/ 1.990.

Igualmente, serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23 del RD 500/1.990.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, establecen en su Base 8ª la regulación de los Créditos Extraordinarios, y Suplementos de Crédito.

INTERVENCION
INFORME 571/2017-IG
Exp. modificación nº19/2017
MJPM/mjim

IV.- INFORME

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado número uno de este informe.

2.- La modificación asciende a 1.062.700,00€ en las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS:

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACION	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
01/9120/226.04	Órganos de Gobierno. Gastos Jurídicos	862.700,00
02/9310/352.03	Admón. Financiera. Intereses de demora resto de capítulos	200.000,00
	TOTAL	1.062.700,00 €

TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 1.062.700,00€

El expediente se financia con la disminución de las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTOS	IMPORTE
20/0110/310.00	Deuda Pública. Intereses	300.000,00
20/0110/913.00	Deuda Pública. Amortizaciones	500.000,00
02/9310/227.08	Administración Financiera. Servicios de Recaudación	262.700,00
	TOTAL DISMINUCIONES DE GASTOS	1.062.700,00 €

TOTAL FINANCIACION 1.062.700,00 €

3.- Cumple con las limitaciones establecidas tanto en la Legislación vigente, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto

4.- Existe consignación presupuestaria suficiente en las aplicaciones presupuestarias a disminuir.

INTERVENCION
INFORME 571/2017-IG
Exp. modificación nº19/2017
MJPM/mjim

5- El órgano competente para su aprobación es el Concejal-Delegado de Hacienda.

Por todo lo anterior, **SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD**, la propuesta de modificación de Créditos nº 19 por Suplemento de crédito.

En Leganés, a 5 de septiembre de 2017
LA ADJUNTA A LA INTERVENCIÓN

Fdo: María José Porrás Moreno



DELEGACION DE HACIENDA
PLANIFICACION Y PROGRAMACION ECONOMICA
CGH/pgg

Leganés, 28 de Febrero de 2017

Previsión y estimación de los préstamos vigentes del Ayuntamiento de Leganés durante el año 2017.

Estas cantidades pueden sufrir variación a lo largo del año, ya que dependen en su mayoría del Euribor.

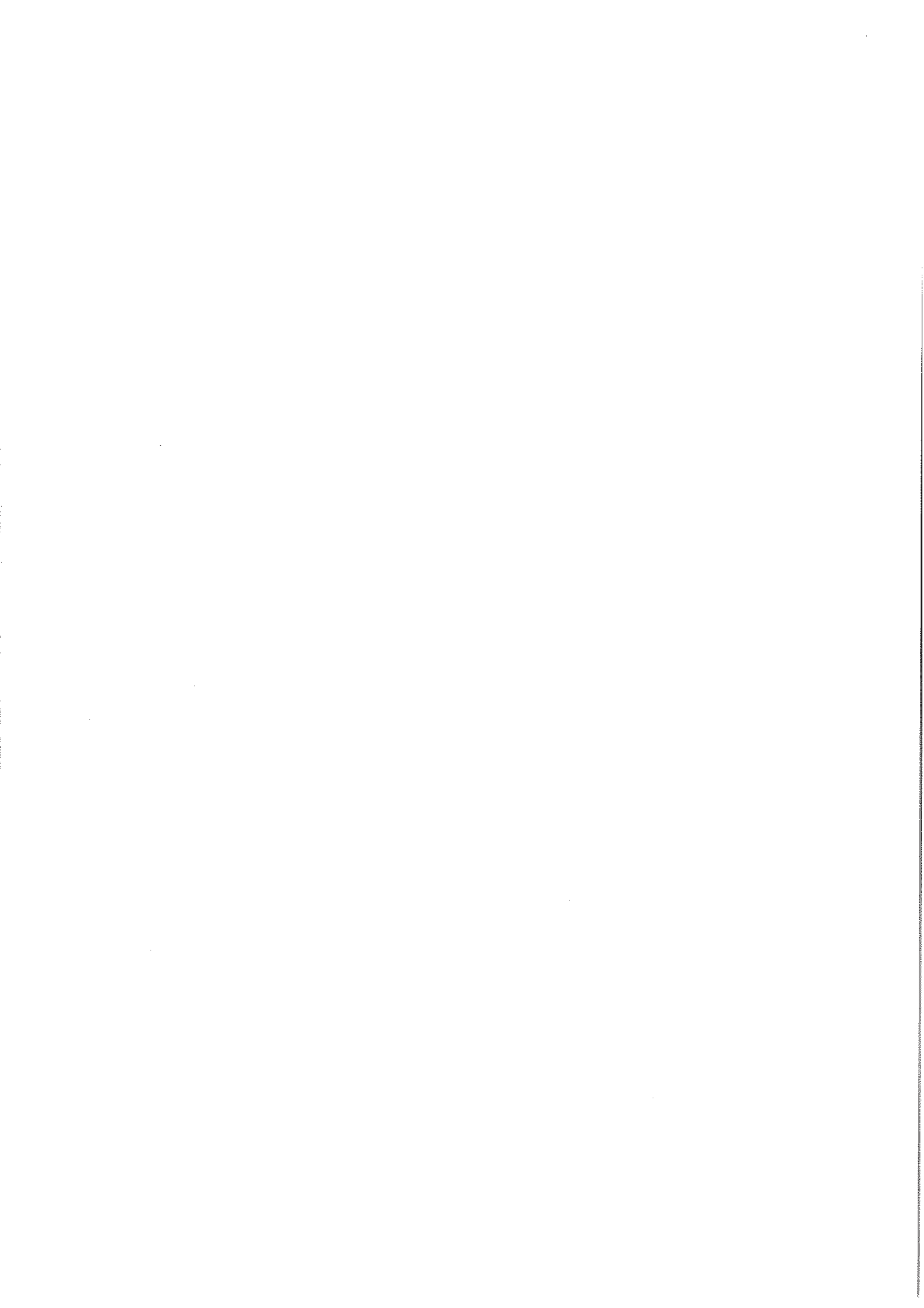
AMORTIZACION E INTERESES PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 2017

Calculada con el tipo de interés real vigente a la fecha más el diferencial de cada uno de los préstamos

	2017	
	AMORTIZACION	INTERESES
BBVA		
010-300247-3	192.307,69	0,00
9545709596	355.555,52	0,00
010-150041-5	464.705,88	131.595,03
SANTANDER		
1030000307	197.986,79	0,00
DEXIA		
36153863	194.444,44	0,00
BANKIA		
81967371-28	260.443,84	0,00
10219123-07	484.494,64	0,40
10958231-78	223.549,36	0,00
CAJA MAR		
(1021801561) 1649218734	828.194,63	169.996,44
TOTAL	3.201.682,80	301.591,86

CIF P-2807400-C

Fdo. Carlos Gareja Hernández
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y
PROGRAMACION ECONOMICA



INFORME DE: PLANIFICACION Y PROGRAMACION ECONOMICA

MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 19, ABONO SENTENCIAS PENDIENTES

DISMINUCION DE LA PARTIDA 02/9310/22708 SERVICIO DE RECAUDACION

En el ejercicio 2014 se presupuestaron en la partida 02/9310/22708. Administración Financiera. Servicio de Recaudación 2.309.500,00 €, con el fin de poder abonar a la empresa PEDRO MORALES 1981 SLU, entre otras, facturas pendientes del año 2013 y regularizar así las deudas contraídas con dicha empresa, por los servicios prestados en la colaboración con la recaudación ejecutiva, en tanto en cuanto se resolvía el concurso para la adjudicación de dichos trabajos.

Dado que nos mantenemos con presupuestos prorrogados desde el 2014, y que el abono de las facturas se encuentra regularizado y existiendo saldo suficiente para hacer frente a los gastos que puedan producirse, podría utilizarse parte del crédito disponible en dicha partida.

Leganés, a 30 de Agosto de 2017
EL DIRECTOR DE PLANIFICACION
Y PROGRAMACION ECONOMICA

Fdo. Carlos García Hernández

